



14784294

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE BUENAVENTURA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN TERRITORIAL

Radicación: 20190000017

Querellante: MINISTERIO DEL TRABAJO

Querellados: MR TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCION S.A.S, solidariamente a IDESTRA SA - EN REORGANIZACION, CONSTRUCTORA C R D SA EN LIQUIDACION , CONSTRUCCIONES DALTRE COLOMBIA SAS, DARIO CESAR ALFONSO FRANCO, como consorciados del CONSORCIO NAUTICO SENA

AUTO No. 0258

“Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos”

BUENAVENTURA, 25 de julio del 2022

EL INSPECTOR DE TRABAJO DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – CONCILIACIÓN TERRITORIAL DE LA OFICINA ESPECIAL DE BUENAVENTURA

En ejercicio sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho a dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio como resultado de las presentes diligencias, previa comunicación a las partes de la existencia de méritos para dar al mismo, concluidas las Averiguaciones Preliminares realizadas a la empresas MR TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCION S.A.S, NIT 900535898, ubicado en CALLE 104 # 21 - 37 BARRIO PROVENZA, Bucaramanga, Santander, correo electrónico: mrtoyco.sas@gmail.com, y a: IDESTRA SA - EN REORGANIZACION, NIT 900.203.601, ubicado en Calle 73 No. 7 31 P 10, Bogotá D.C., correo electrónico: serviciocliente@idestra.net, elizabeth.naranjo@idestra.net; angelica.quicazaque@idestra.net, CONSTRUCTORA C R D SA EN LIQUIDACION, NIT 830.085.394, ubicado en CALLE 44 B NO 57 A - 76 OFICINA 101, Bogotá D:C:, correo electrónico: crd@constructoracrd.com, CONSTRUCCIONES DALTRE COLOMBIA SAS, NIT 900.593.346, ubicado en CR 23 NO 124 - 87 TO 2 OF 505, Bogotá D.C., correo electrónico: administracion@daltrecolombia.co, persona natural: DARIO CESAR ALFONSO FRANCO, C.C. No. 79418125, ubicado en Carrera 7 No. 156-10 of 1701, Bogotá D.C. correo electrónico: ingdarioalfonso@gmail.com, como socios en el CONSORCIO NAUTICO SENA, NIT 900915992, ubicado en CALLE 54 No. 4 A 72, Bogotá D.C. con fundamento en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Continuación del Auto 0258/2022 "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos"

2. HECHOS QUE ORIGINAN EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

1. Mediante auto No. 2019000017 del 2 de mayo del 2019, el COORDINADOR DEL GRUPO DE PREVENCIÓN INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL de la FOFICIAN ESPECIAL DE BUENAVENTURA, apertura Averiguación Preliminar de OFICIO contra MR TOYCO y CONSORCIO NAUTICO SENA, por presunta violación a normas laborales, no pago de la seguridad social integral. Comisiona al Inspector de Trabajo y Seguridad Social, DR. HUGO LEON VARGAS TOVAR. (f 1 y vuelta).
2. El 18 de julio del 2019, mediante auto No. 2019000110, es reasignado el conocimiento de la Averiguación Preliminar en comento a la Dra. GLORIA PATRICIA VARGAS, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, adscrita al GRUPO DE PREVENCIÓN INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL de la OFICINA ESPECIAL DE BUENAVENTURA. La instructora avoca el conocimiento por Auto No. 2019000185 del 25 de julio del 2019. (f 2-9).
3. El 10 de octubre del 2019, por oficio 2019000216, comunica y traslada la apertura de la Averiguación preliminar, la reasignación y el avocamiento a MR TOYCO y le requiere documentos. Trazabilidad de la guía de Servicios Postales Nacionales No. YG242718115CO. Recibido el 22 de octubre del 2019 en la dirección de destino registrada en el certificado de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Requerimiento que no fue respondido. (f 10)
4. Así mismo existe comunicación y traslado y requerimiento al CONSORCIO NAUTICO SENA: oficio No. 2019000214 del 10 de octubre del 2019, comunica la apertura de la Averiguación Preliminar la reasignación y el avocamiento y le requiere documentos. Trazabilidad de la guía de Servicios Postales Nacionales No. YG242771824CO. Devuelta por causal "NO SE ENCUENTRA LA DIRECCION". (f 11).
5. Mediante resolución 784 del 17 de marzo de 2020, y en cumplimiento de la Directiva presidencial 02 del 12 de marzo de 2020 y consecuentes, el Ministerio del Trabajo establece en su artículo 2, numeral 1 que suspende los términos en todos los trámites, actuaciones y procedimientos de competencia del Vice ministerio de Relaciones Laborales e inspección (...) de las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales (...) de este Ministerio tales como Averiguaciones Preliminares, quejas disciplinarias, Procedimientos Administrativos Sancionatorios y sus recursos (...) que requieran el cómputo de términos en las diferentes dependencias de este Ministerio. Esta medida implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta el Ministerio del Trabajo.
6. Mediante resolución No. 1590 del 8 de septiembre de 2020, El Ministro del Trabajo resuelve el levantamiento de la suspensión de términos, la cual entró en vigencia a partir de su publicación el 9 de septiembre de 2020 y la suspensión de términos se levanta a partir del 10 de septiembre de 2020.
7. Que mediante Resolución Número 2490 del 20 de noviembre de 2020, se asigna la función de Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos-Conciliación de la Oficina Especial de Buenaventura a la servidora pública GLORIA PATRICIA VARGAS, titular del empleo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003 Grado 14.
8. A folio 12, existe Oficio No. 08SE2020917690900000444 del 29/12/2020, enviado y entregado al correo mrtoyco.sas@gmail.com, registrado en el certificado de cámara de comercio de Bucaramanga. según correo certificado No. E37523258-S. El Despacho requiere a Mr Toyco, por segunda vez para que presente probanzas que permitan establecer el cumplimiento de la normatividad laboral. Requerimiento que tampoco fue respondido.
9. El 27 de enero del 2021, mediante Auto 0004 es reasignado el conocimiento del caso a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, Dra. KEYLA MIKOLTA BUENAVENTURA. La funcionaria avoca el conocimiento del caso por Auto No. 0006 el 1 de febrero del 2021. (f 13-22)
10. El 7 de octubre del 2021, se reasigna el conocimiento del caso al Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Dr. PEDRO NOLASCO ARBOLEDA CASTRILLON a través del Auto No. 0347. El sustanciador avoca el conocimiento del caso mediante Auto No. 0351 del 8 de octubre del 2021.

Continuación del Auto 0258/2022 "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos"

11. El Director Territorial de la Oficina Especial de Buenaventura, el 6 de noviembre de 2021, profiere la Resolución 0111 DTOEBV, en sus consideraciones segunda y tercera a la letra dice:

"SEGUNDA: Que la Resolución Ministerial No. 3238 del 3 de noviembre del 2021, modifica parcialmente la resolución 3811 del 3 de septiembre de 2018, y en su Artículo 1 resuelve modificar las funciones de algunos cargos de la planta de personal del Ministerio del Trabajo, entre los que se encuentra el cargo: INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CODIGO 2003 GRADO 14, otorgándole a este cargo, función No. 16, la competencia para "adelantar y decidir investigación administrativo laboral en materia de derecho laboral individual, colectivo, seguridad social en pensiones, sobre el cumplimiento de las normas que rigen el trabajo de niñas, niños, y adolescentes y demás normas sociales que sean de su competencia".

TERCERA: Teniendo en cuenta las diferentes novedades, respecto a la situación administrativa descrita razón por la cual, se hace necesario, que los procesos de competencia del Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y control y Resolución de Conflictos y Conciliación Territorial, así como los expedientes por Acoso Laboral, activos a la entrada en vigencia de la resolución 3238 del 2021 sean resueltos y decididos en primera instancia por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social asignado, en ejercicio de la función decisora otorgada mediante la Resolución Ministerial en comento. Entre los que se encuentra (...)"

12. El 30 de marzo del 2022, el Despacho comunica y traslada la reasignación y el avocamiento y requiere NUEVAMENTE, mediante Oficio No. 08SE2022917690900000428, enviado y entregado al correo mrtoyco.sas@gmail.com, según correo certificado de 472 No. E72364807-S. Requerimiento no respondido por el investigado. (f 23-35)
13. En atención al principio de publicidad, por oficio No. 08SE2022917690900000429 del 30/03/2022, comunicación y traslado y requerimiento al CONSORCIO NAUTICO SENA, enviado y entregado al correo angelica.quicazaque@idestra.net, según certificado de 472 No. E37523258-S.
- Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente y documento mediante el cual se constituyó el consorcio.
 - Soporte del pago de salarios de los meses marzo y abril del 2019 de todos los trabajadores vinculados o contratados expresamente con la demolición y construcción del Centro Náutico y Pesquero, SENA Regional Valle del Cauca ubicado en la Ciudad de Buenaventura.
 - Comprobante de afiliación y pago de los aportes por seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos) y parafiscales de todos los trabajadores vinculados o contratados expresamente con la demolición y construcción del Centro Náutico y Pesquero, SENA Regional Valle del Cauca ubicado en la Ciudad de Buenaventura.
 - Soporte del pago de las prestaciones sociales causadas de todos los trabajadores vinculados o contratados expresamente con la demolición y construcción del Centro Náutico y Pesquero, SENA Regional Valle del Cauca ubicado en la Ciudad de Buenaventura, para los periodos marzo y abril del 2019.
14. El querellado respondió parcialmente a la solicitud, 1 de abril del 2022, radicado bajo el No. 05EE2022917690900000268, asestando, además, que el contratante directo es la empresa MR TOYCO. Acredita documentos de afiliación del personal administrativo, mas no de personal relacionado directamente con la obra de demolición, adjunta además copia del documento consorcial y del otro si al contrato y listado de trabajadores:

Luis Fernando Arboleda,
Alberto Esteban Vivero,
Alejandro Chiriboga,
Alfredo Pretel,
Antonio Lozano,
Hector H Caicedo,

Continuación del Auto 0258/2022 "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos"

Javier Valencia
 Jhon A Martinez
 Jhon E Bravo
 Jhonny E Mercado
 Jorge A Bemaza Luis J Mondrago,

15. Analizada la información acreditada por la averiguada, el despacho procede a enviar otro requerimiento al CONSORCIO NAUTICO SENA: oficio No. 08SE202291769090000452 del 1 de abril del 2022, mediante el cual se le solicitó allegara:
- Copia de TODOS los contratos laborales o de prestación de servicios suscritos en relación con la demolición y construcción del Centro Náutico y Pesquero, SENA Regional Valle del Cauca ubicado en la Ciudad de Buenaventura, personal administrativo, obrero, operativo, etc.
 - Relación de TODO el personal trabajador que intervino en la obra para los períodos de enero a abril del 2019, en Excel editable. Debe incluir, salario, cargo, fecha de ingreso y fecha de terminación del contrato o labor.
16. Existe arrimado al expediente evidencia de correo electrónico solicitando a **HELVER ARIEL NOVOA MENDOZA**, Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial, Análisis de las diferentes fuentes estadísticas y bases de datos del Ministerio del Trabajo, el registro PILA de fecha 6 de abril del 2022. En la misma fecha el funcionario responde anexando en formato Excel la información solicitada en la cual, para el caso que nos ocupa, se encontraron las siguientes novedades:

numero_cotizacion	primer_nombre	segundo_nombre	primer_apellido	segundo_apellido	ingreso	retiro	dias_cot_salubs	cot_pens	dias_cot_riesg	dias_cajacom	periodo_salud
13510434	ANTONIO		LOZANO	GOMEZ	X	X	25	25	25	25	2019-04-01 00:00:00
1102370928	JOHNY	ESTIGUAR	MERCADO	AGUDELO	X	X	25	25	25	25	2019-04-01 00:00:00
1107049797	ALBERTO	ESTEBAN	VIVERO		X	X	2	2	2	2	2019-04-01 00:00:00
1111772185	ALEJANDRO		CHIRIBOGA	CAICEDO	X	X	18	18	18	18	2019-04-01 00:00:00
1111775834	JHON	EDWIN	BRAVO	MONDRAGO	X	X	24	24	24	24	2019-04-01 00:00:00
1111776882	LUIS	FERNANDO	ARBOLEDA	DIAZ	X	X	2	2	2	2	2019-04-01 00:00:00
1111780228	LUIS	JAVIER	MONDRAGO	BUSTAMANT	X	X	18	18	18	18	2019-04-01 00:00:00
1111788394	JORGE	ANDRES	VERNAZA	GARCIA	X	X	24	24	24	24	2019-04-01 00:00:00
1130646479	JAVIER		VALENCIA	VERGARA	X	X	18	18	18	18	2019-04-01 00:00:00
1143945418	ALFREDO		PRETEL	MORENO	X	X	2	2	2	2	2019-04-01 00:00:00
1192908857	JHON	ABELARDO	MARTINEZ	QUINONES	X	X	18	18	18	18	2019-04-01 00:00:00
1192915407	HECTOR	HENRY	CAICEDO	RIASCOS	X	X	18	18	18	18	2019-04-01 00:00:00

Los trabajadores fueron ingresados y retirados de la cotización por Mr Toyco en el mismo mes de abril del 2019. Tres de ellos con solamente 2 días cotizados. Para los períodos anteriores, no se observa cotización por parte del empleador para ninguno de los trabajadores consultados.

17. El 5 de mayo del 2022, mediante oficio No. 08SE202291769090000470, se requiere nuevamente al CONSORCIO NAUTICO SENA, para que acredite la siguiente información:
- Copia de todos los contratos relacionados con DEMOLICION Y CONSTRUCCION DEL CENTRO NAUTICO PESQUERO, suscritos con la empresa- incluidos los OTRO SI- si los hubiere: NOMBRE:MR TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCION S.A.S SIGLA: MR TOYCO S.A.S. NIT: 900535898-8
 - 2) Copia del acta mediante la cual se suspendió el contrato de obra entre el 24 de marzo a mayo del 2019,
 - 3) Copia del acta de liquidación del contrato suscrito con la empresa MR TOYCO SAS.
 - 4) Copia de la póliza de cumplimiento de acreencias laborales suscrita con ocasión de la obra DEMOLICION Y CONSTRUCCION DEL CENTRO NAUTICO PESQUERO..., que amparaba a los trabajadores contratados por la empresa MR TOYCO SAS.
18. El 05 de mayo del 2022, mediante correo electrónico del buzón camila.roa@idestra.net, la Sra. CAMILA ROA, Coordinadora jurídica de IDESTRA S.A., empresa consorciada del CONSORCIO NAUTICO SENA informa su negativa a dar respuesta al requerimiento, en los siguientes términos:

Continuación del Auto 0258/2022 "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos"

"Le ruego el favor y se corrijan los correos de contacto de MR TOYCO. Nuestra empresa se llama IDESTRA S.A y nada tiene que ver con MR TOYCO y los requerimientos que se le estan haciendo. Si no se envían los requerimientos a la empresa MR TOYCO, el Ministerio de Trabajo no podrá contar con la información solicitada, pues nosotros no tenemos acceso a la misma y tampoco somos los demandados. Los contactos de MR TOYCO son: MR TOYCO SAS Calle 104 n. 21-37 Email: mrtoyco.sas@gmail.com Bucaramanga"

19. Analizadas las probanzas acreditadas por la querellada y las obtenidas del registro PILA, el Despacho determina la existencia de mérito. El 11 de mayo del 2022, el Despacho profiere el Auto No. 0189, comunica el mérito para la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionatorio a las siguientes empresas: MR TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCION S.A.S, NIT 900535898, ubicado en CALLE 104 # 21 - 37 BARRIO PROVENZA, Bucaramanga, Santander, correo electrónico: mrtoyco.sas@gmail.com, y a: IDESTRA SA - EN REORGANIZACION, NIT 900.203.601, ubicado en Calle 73 No. 7 31 P 10, Bogotá D.C., correo electrónico: serviciocliente@idestra.net, elizabeth.naranjo@idestra.net; angelica.quicazaque@idestra.net, CONSTRUCTORA C R D SA EN LIQUIDACION, NIT 830.085.394, ubicado en CALLE 44 B NO 57 A - 76 OFICINA 101, Bogotá D.C.; correo electrónico: crd@constructoracrd.com, CONSTRUCCIONES DALTRE COLOMBIA SAS, NIT 900.593.346, ubicado en CR 23 NO 124 - 87 TO 2 OF 505, Bogotá D.C., correo electrónico: administracion@daltrecolombia.co; persona natural: DARIO CESAR ALFONSO FRANCO, C.C. No. 79418125, ubicado en Carrera 7 No. 156-10 of 1701, Bogotá D.C. correo electrónico: ingdarioalfonso@gmail.com, solidariamente como consorciados del CONSORCIO NAUTICO SENA, NIT 900915992, ubicado en CALLE 54 No. 4 A 72, Bogotá D.C., según trazabilidad de envío y entrega:

MR TOYCO: E75763205-S

IDESTRA SA - EN REORGANIZACION: E75763208-S

CRD CONSTRUCTORA: E75763210-S

CONSTRUCCIONES DALTRE COLOMBIA SAS:

DARIO CESAR ALFONSO FRANCO: E75763209-S

20. Que el despacho al verificar las trazabilidades anteriormente anotadas encontró que el oficio remitido del Auto que comunica el mérito tiene un error en el encabezado, al no estar dirigido expresamente a cada uno de los consorciados, no obstante, no se encuentra error alguno en el auto que comunica el mérito, las direcciones de envío son las correctas y registradas en los Certificados de Representación Legal respectivos. Razón por la cual se procedió a dar alcance al oficio en mención, corrigiendo el destinatario y a la comunicación nuevamente del acto administrativo que comunicó el mérito. Las nuevas trazabilidades son como sigue:

IDESTRA SA - EN REORGANIZACION: E78859767-S, E78859769-S, E78859790-S,

CONSTRUCTORA C R D SA EN LIQUIDACION: E78940443-R

CONSTRUCCIONES DALTRE COLOMBIA SAS: E78859849-S

DARIO CESAR ALFONSO FRANCO: E78883498-R

3. IDENTIFICACIÓN DE LOS INVESTIGADOS

MR TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCION S.A.S, NIT 900535898, ubicado en CALLE 104 # 21 - 37 BARRIO PROVENZA, Bucaramanga, Santander, correo electrónico: mrtoyco.sas@gmail.com, y a: IDESTRA SA - EN REORGANIZACION, NIT 900.203.601, ubicado en Calle 73 No. 7 31 P 10, Bogotá D.C., correo electrónico: serviciocliente@idestra.net, elizabeth.naranjo@idestra.net; angelica.quicazaque@idestra.net, CONSTRUCTORA C R D SA EN LIQUIDACION, NIT 830.085.394, ubicado en CALLE 44 B NO 57 A - 76 OFICINA 101, Bogotá D.C.; correo electrónico: crd@constructoracrd.com, CONSTRUCCIONES DALTRE COLOMBIA SAS, NIT 900.593.346, ubicado en CR 23 NO 124 - 87 TO 2 OF 505, Bogotá D.C., correo electrónico: administracion@daltrecolombia.co; persona natural: DARIO CESAR ALFONSO FRANCO, C.C. No. 79418125, ubicado en Carrera 7 No. 156-10 of 1701, Bogotá D.C. correo electrónico: ingdarioalfonso@gmail.com, solidariamente como consorciados del CONSORCIO NAUTICO SENA, NIT 900915992, ubicado en CALLE 54 No. 4 A 72, Bogotá D.C.

Continuación del Auto 0258/2022 "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos"

4. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Constituye objeto de la presente actuación, la presunta violación por parte de MR TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCION S.A.S, NIT 900535898, ubicado en CALLE 104 # 21 - 37 BARRIO PROVENZA, Bucaramanga, Santander, correo electrónico: mrtoyco.sas@gmail.com, y a: IDESTRA SA - EN REORGANIZACION, NIT 900.203.601, ubicado en Calle 73 No. 7 31 P 10, Bogotá D.C., correo electrónico: serviciocliente@idestra.net, elizabeth.naranjo@idestra.net; angelica.quicazaque@idestra.net, CONSTRUCTORA C R D SA EN LIQUIDACION, NIT 830.085.394, ubicado en CALLE 44 B NO 57 A - 76 OFICINA 101, Bogotá D:C:, correo electrónico: crd@constructoracrd.com, CONSTRUCCIONES DALTRE COLOMBIA SAS, NIT 900.593.346, ubicado en CR 23 NO 124 - 87 TO 2 OF 505, Bogotá D.C., correo electrónico: administracion@daltrecolombia.co; persona natural: DARIO CESAR ALFONSO FRANCO, C.C. No. 79418125, ubicado en Carrera 7 No. 156-10 of 1701, Bogotá D.C. correo electrónico: ingdarioalfonso@gmail.com, solidariamente como consorciados del CONSORCIO NAUTICO SENA, NIT 900915992, ubicado en CALLE 54 No. 4 A 72, Bogotá D.C, de los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO

La empresa MR TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCION S.A.S, NIT 900535898, ubicado en CALLE 104 # 21 - 37 BARRIO PROVENZA, Bucaramanga, Santander, correo electrónico: mrtoyco.sas@gmail.com, es presunto responsable de omitir la afiliación y el pago de la seguridad social de los trabajadores contratados para la ejecución del contrato suscrito con el CONSORCIO NAUTICO SENA para la demolición y construcción del Centro Náutico y pesquero SENA REGIONAL VALLE DEL CAUCA ubicado en la ciudad de Buenaventura, presuntamente violando el Artículo 13, 17 y 22 de la Ley 100 de 1.993, al no pagar dentro de los periodos establecidos u omitir el pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales para los periodos enero, febrero y marzo de 2019, de los siguientes trabajadores:

Identificación	Primer_nombre	Segundo_nombre	Primer_apellido	Segundo_apellido
13510434	ANTONIO		LOZANO	GOMEZ
1102370928	JOHNY	ESTIGUAR	MERCADO	AGUDELO
1107049797	ALBERTO	ESTEBAN	VIVERO	
1111772185	ALEJANDRO		CHIRIBOGA	CAICEDO
1111775834	JHON	EDWIN	BRAVO	MONDRAGO
1111776882	LUIS	FERNANDO	ARBOLEDA	DIAZ
1111780228	LUIS	JAVIER	MONDRAGO	BUSTAMANT
1111788394	JORGE	ANDRES	VERNAZA	GARCIA
1130646479	JAVIER		VALENCIA	VERGARA
1143945418	ALFREDO		PRETEL	MORENO
1192908857	JHON	ABELARDO	MARTINEZ	QUINONES
1192915407	HECTOR	HENRY	CAICEDO	RIASCOS

CARGO SEGUNDO

Las empresas IDESTRA SA - EN REORGANIZACION, NIT 900.203.601, ubicado en Calle 73 No. 7 31 P 10, Bogotá D.C., correo electrónico: serviciocliente@idestra.net, elizabeth.naranjo@idestra.net; angelica.quicazaque@idestra.net, CONSTRUCTORA C R D SA EN LIQUIDACION, NIT 830.085.394, ubicado en CALLE 44 B NO 57 A - 76 OFICINA 101, Bogotá D:C:, correo electrónico: crd@constructoracrd.com, CONSTRUCCIONES DALTRE COLOMBIA SAS, NIT 900.593.346, ubicado en CR 23 NO 124 - 87 TO 2 OF 505, Bogotá D.C., correo electrónico: administracion@daltrecolombia.co; persona natural: DARIO CESAR ALFONSO FRANCO, C.C. No. 79418125, ubicado en Carrera 7 No. 156-10 of 1701, Bogotá D.C. correo electrónico: ingdarioalfonso@gmail.com, solidariamente como consorciados del CONSORCIO NAUTICO SENA, NIT 900915992, ubicado en CALLE 54 No. 4 A 72, Bogotá D.C. son presuntamente responsables de evadir la obligatoriedad de exigir

Continuación del Auto 0258/2022 "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos"

al contratista MR TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCION S.A.S, NIT 900535898, las probanzas que permitieran garantizar el cumplimiento de la normatividad laboral relacionada con la afiliación y el pago de la seguridad social del personal trabajador vinculado para la demolición y construcción del Centro Náutico y pesquero SENA REGIONAL VALLE DEL CAUCA ubicado en la ciudad de Buenaventura, para los periodos comprendidos entre enero, febrero y marzo del 2019, presuntamente violando el Artículo 34 y 36 del Código Sustantivo del Trabajo, para los siguientes trabajadores:

Identificación	Primer_nombre	Segundo_nombre	Primer_apellido	Segundo_apellido
13510434	ANTONIO		LOZANO	GOMEZ
1102370928	JOHNY	ESTIGUAR	MERCADO	AGUDELO
1107049797	ALBERTO	ESTEBAN	VIVERO	
1111772185	ALEJANDRO		CHIRIBOGA	CAICEDO
1111775834	JHON	EDWIN	BRAVO	MONDRAGO
1111776882	LUIS	FERNANDO	ARBOLEDA	DIAZ
1111780228	LUIS	JAVIER	MONDRAGO	BUSTAMANT
1111788394	JORGE	ANDRES	VERNAZA	GARCIA
1130646479	JAVIER		VALENCIA	VERGARA
1143945418	ALFREDO		PRETEL	MORENO
1192908857	JHON	ABELARDO	MARTINEZ	QUINONES
1192915407	HECTOR	HENRY	CAICEDO	RIASCOS

Código Sustantivo del Trabajo
Artículo 34. Contratistas independientes

1o) Son contratistas independientes y, por tanto, verdaderos {empleadores} y no representantes ni intermediarios, las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva. **Pero el beneficiario del trabajo o dueño de la obra, a menos que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa o negocio, será solidariamente responsable con el contratista por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores, solidaridad que no obsta para que el beneficiario estipule con el contratista las garantías del caso o para que repita contra él lo pagado a esos trabajadores.** (subrayado y negrillas fuera de texto)

2o) El beneficiario del trabajo o dueño de la obra, también será solidariamente responsable, en las condiciones fijadas en el inciso anterior, de las obligaciones de los subcontratistas frente a sus trabajadores, aún en el caso de que los contratistas no estén autorizados para contratar los servicios de subcontratistas.

Código Sustantivo del Trabajo
Artículo 36. Responsabilidad solidaria

Son solidariamente responsables de todas de las obligaciones que emanen del contrato de trabajo las sociedades de personas y sus miembros y éstos entre sí en relación con el objeto social y sólo hasta el límite de responsabilidad de cada socio, y los condueños o comuneros de una misma empresa entre sí, mientras permanezcan en indivisión.

Continuación del Auto 0258/2022 "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos"

CARGO TERCERO

La empresa MR TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCION S.A.S, NIT 900535898, ubicado en CALLE 104 # 21 - 37 BARRIO PROVENZA, Bucaramanga, Santander, correo electrónico: mrtoyco.sas@gmail.com, es presunto responsable de obstruir las actuaciones del Despacho al no dar respuesta a los diferentes requerimiento realizados en el marco de la investigación., oficio 2019000216 del 10 de octubre del 2019, (f 10); Oficio No. 08SE202091769090000444 del 29/12/2020, (f 12); Oficio No. 08SE202291769090000428 del 30 de marzo del 2022, (f 23-35), violando presuntamente el Artículo 486, numeral 1, del Código sustantivo del Trabajo, que a la letra dice:

1. Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores.

CARGO CUARTO

Las empresas IDESTRA SA - EN REORGANIZACION, NIT 900.203.601, ubicado en Calle 73 No. 7 31 P 10, Bogotá D.C., correo electrónico: serviciocliente@idestra.net, elizabeth.naranjo@idestra.net; angelica.quicazaque@idestra.net, CONSTRUCTORA C R D SA EN LIQUIDACION, NIT 830.085.394, ubicado en CALLE 44 B NO 57 A - 76 OFICINA 101, Bogotá D.C.; correo electrónico: crd@constructoracrd.com, CONSTRUCCIONES DALTRE COLOMBIA SAS, NIT 900.593.346, ubicado en CR 23 NO 124 - 87 TO 2 OF 505, Bogotá D.C., correo electrónico: administracion@daltrecolombia.co; persona natural: DARIO CESAR ALFONSO FRANCO, C.C. No. 79418125, ubicado en Carrera 7 No. 156-10 of 1701, Bogotá D.C. correo electrónico: ingdarioalfonso@gmail.com, solidariamente como consorciados del CONSORCIO NAUTICO SENA, NIT 900915992, ubicado en CALLE 54 No. 4 A 72, Bogotá D.C. son presuntamente responsables de obstruir las actuaciones del Despacho al no dar respuesta suficiente, completa u omitir la respuesta o negarse a entregar la información requerida en el marco de la investigación., oficio No. 08SE202291769090000429 del 30/03/2022, oficio No. 08SE202291769090000470 del 5 de mayo del 2022, violando presuntamente el Artículo 486, numeral 1, del Código sustantivo del Trabajo, que a la letra dice:

1. Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores.

5. SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE EVIDENCIARSE LAS DISPOSICIONES VULNERADAS

De encontrarse probada la violación a alguna de las normas precedentes, dará lugar a la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 486 numeral 2 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 1610 de 2013, artículo 7, que reza:

Continuación del Auto 0258/2022 "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos"

"Artículo 7º Multas. Modifíquese el numeral 2 del artículo 486 del Código Sustantivo de Trabajo, el cual quedará así: Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al (...).

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAR CARGOS en contra de MR TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCION S.A.S, NIT 900535898, ubicado en CALLE 104 # 21 - 37 BARRIO PROVENZA, Bucaramanga, Santander, correo electrónico: mrtoyco.sas@gmail.com, y a: IDESTRA SA - EN REORGANIZACION, NIT 900.203.601, ubicado en Calle 73 No. 7 31 P 10, Bogotá D.C., correo electrónico: serviciocliente@idestra.net, elizabeth.naranjo@idestra.net; angelica.quicazaque@idestra.net, CONSTRUCTORA C R D SA EN LIQUIDACION, NIT 830.085.394, ubicado en CALLE 44 B NO 57 A - 76 OFICINA 101, Bogotá D.C.; correo electrónico: crd@constructoracr.com, CONSTRUCCIONES DALTRE COLOMBIA SAS, NIT 900.593.346, ubicado en CR 23 NO 124 - 87 TO 2 OF 505, Bogotá D.C., correo electrónico: administracion@daltrecolombia.co; persona natural: DARIO CESAR ALFONSO FRANCO, C.C. No. 79418125, ubicado en Carrera 7 No. 156-10 of 1701, Bogotá D.C. correo electrónico: ingdarioalfonso@gmail.com, solidariamente como consorciados del CONSORCIO NAUTICO SENA, NIT 900915992, ubicado en CALLE 54 No. 4 A 72, Bogotá D.C, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído, por los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO

La empresa MR TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCION S.A.S, NIT 900535898, ubicado en CALLE 104 # 21 - 37 BARRIO PROVENZA, Bucaramanga, Santander, correo electrónico: mrtoyco.sas@gmail.com, es presunto responsable de omitir la afiliación y el pago de la seguridad social de los trabajadores contratados para la ejecución del contrato suscrito con el CONSORCIO NAUTICO SENA para la demolición y construcción del Centro Náutico y pesquero SENA REGIONAL VALLE DEL CAUCA ubicado en la ciudad de Buenaventura, presuntamente violando el Artículo 13, 17 y 22 de la Ley 100 de 1.993, al no pagar dentro de los periodos establecidos u omitir el pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales para los periodos enero, febrero y marzo de 2019, de los siguientes trabajadores:

Identificación	Primer_nombre	Segundo_nombre	Primer_apellido	Segundo_apellido
13510434	ANTONIO		LOZANO	GOMEZ
1102370928	JOHNY	ESTIGUAR	MERCADO	AGUDELO
1107049797	ALBERTO	ESTEBAN	VIVERO	
1111772185	ALEJANDRO		CHIRIBOGA	CAICEDO
1111775834	JHON	EDWIN	BRAVO	MONDRAGO
1111776882	LUIS	FERNANDO	ARBOLEDA	DIAZ
1111780228	LUIS	JAVIER	MONDRAGO	BUSTAMANT
1111788394	JORGE	ANDRES	VERNAZA	GARCIA
1130646479	JAVIER		VALENCIA	VERGARA
1143945418	ALFREDO		PRETEL	MORENO
1192908857	JHON	ABELARDO	MARTINEZ	QUINONES
1192915407	HECTOR	HENRY	CAICEDO	RIASCOS

Continuación del Auto 0258/2022 "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos"

CARGO SEGUNDO

Las empresas IDESTRA SA - EN REORGANIZACION, NIT 900.203.601, ubicado en Calle 73 No. 7 31 P 10, Bogotá D.C., correo electrónico: serviciocliente@idestra.net, elizabeth.naranjo@idestra.net; angelica.quicazaque@idestra.net, CONSTRUCTORA C R D SA EN LIQUIDACION, NIT 830.085.394, ubicado en CALLE 44 B NO 57 A - 76 OFICINA 101, Bogotá D.C.; correo electrónico: crd@constructoracrd.com, CONSTRUCCIONES DALTRE COLOMBIA SAS, NIT 900.593.346, ubicado en CR 23 NO 124 - 87 TO 2 OF 505, Bogotá D.C., correo electrónico: administracion@daltrecolombia.co; persona natural: DARIO CESAR ALFONSO FRANCO, C.C. No. 79418125, ubicado en Carrera 7 No. 156-10 of 1701, Bogotá D.C. correo electrónico: ingdarioalfonso@gmail.com, solidariamente como consorciados del CONSORCIO NAUTICO SENA, NIT 900915992, ubicado en CALLE 54 No. 4 A 72, Bogotá D.C. son presuntamente responsables de evadir la obligatoriedad de exigir al contratista MR TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCION S.A.S, NIT 900535898, las probanzas que permitieran garantizar el cumplimiento de la normatividad laboral relacionada con la afiliación y el pago de la seguridad social del personal trabajador vinculado para la demolición y construcción del Centro Náutico y pesquero SENA REGIONAL VALLE DEL CAUCA ubicado en la ciudad de Buenaventura, para los periodos comprendidos entre enero, febrero y marzo del 2019, presuntamente violando el Artículo 34 y 36 del Código Sustantivo del Trabajo, para los siguientes trabajadores:

Identificación	Primer_nombre	Segundo_nombre	Primer_apellido	Segundo_apellido
13510434	ANTONIO		LOZANO	GOMEZ
1102370928	JOHNY	ESTIGUAR	MERCADO	AGUDELO
1107049797	ALBERTO	ESTEBAN	VIVERO	
1111772185	ALEJANDRO		CHIRIBOGA	CAICEDO
1111775834	JHON	EDWIN	BRAVO	MONDRAGO
1111776882	LUIS	FERNANDO	ARBOLEDA	DIAZ
1111780228	LUIS	JAVIER	MONDRAGO	BUSTAMANT
1111788394	JORGE	ANDRES	VERNAZA	GARCIA
1130646479	JAVIER		VALENCIA	VERGARA
1143945418	ALFREDO		PRETEL	MORENO
1192908857	JHON	ABELARDO	MARTINEZ	QUINONES
1192915407	HECTOR	HENRY	CAICEDO	RIASCOS

CARGO TERCERO

La empresa MR TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCION S.A.S, NIT 900535898, ubicado en CALLE 104 # 21 - 37 BARRIO PROVENZA, Bucaramanga, Santander, correo electrónico: mrtoyco.sas@gmail.com, es presunto responsable de obstruir las actuaciones del Despacho al no dar respuesta a los diferentes requerimiento realizados en el marco de la investigación., oficio 2019000216 del 10 de octubre del 2019, (f 10); Oficio No. 08SE2020917690900000444 del 29/12/2020, (f 12); Oficio No. 08SE2022917690900000428 del 30 de marzo del 2022, (f 23-35), violando presuntamente el Artículo 486, numeral 1, del Código sustantivo del Trabajo.

CARGO CUARTO

Las empresas IDESTRA SA - EN REORGANIZACION, NIT 900.203.601, ubicado en Calle 73 No. 7 31 P 10, Bogotá D.C., correo electrónico: serviciocliente@idestra.net, elizabeth.naranjo@idestra.net; angelica.quicazaque@idestra.net, CONSTRUCTORA C R D SA EN LIQUIDACION, NIT 830.085.394, ubicado en CALLE 44 B NO 57 A - 76 OFICINA 101, Bogotá D.C.; correo electrónico: crd@constructoracrd.com, CONSTRUCCIONES DALTRE COLOMBIA SAS, NIT 900.593.346, ubicado en CR 23 NO 124 - 87 TO 2 OF 505, Bogotá D.C., correo electrónico: administracion@daltrecolombia.co; persona natural: DARIO CESAR ALFONSO FRANCO, C.C. No. 79418125, ubicado en Carrera 7 No. 156-10 of 1701, Bogotá D.C. correo electrónico: ingdarioalfonso@gmail.com, solidariamente como consorciados

Continuación del Auto 0258/2022 "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos"

del CONSORCIO NAUTICO SENA, NIT 900915992, ubicado en CALLE 54 No. 4 A 72, Bogotá D.C. son presuntamente responsables de obstruir las actuaciones del Despacho al no dar respuesta suficiente, completa u omitir la respuesta o negarse a entregar la información requerida en el marco de la investigación., oficio No. 08SE202291769090000429 del 30/03/2022, oficio No. 08SE202291769090000470 del 5 de mayo del 2022, violando presuntamente el Artículo 486, numeral 1, del Código sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al investigado y correr traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

ARTICULO TERCERO: TENER como terceros interesados a cualquier persona que así lo manifieste y cumpla lo señalado en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: TENER como pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, las hasta ahora recaudadas y las que sean aportadas por las partes.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al investigado que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: LIBRAR las demás comunicaciones que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO NOLASCO ARBOLEDA CASTRILLON
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Buenaventura, 09 de agosto de 2022.

08SE2022977690900900060
NOTIFICACION POR AVISO

Señor
Representante Legal
MR TOYCO S.A.S.
CALLE 104 # 21 - 37 BARRIO PROVENZA
Correo: mrtoyco.sas@gmail.com
Bucaramanga- Santander

ASUNTO: Notificación de un Auto de Formulación de Cargos.

Peticionaria (o): MINISTERIO DEL TRABAJO
Examinada (o): MR TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCION S.A.S, solidariamente a IDESTRA SA - EN REORGANIZACION, CONSTRUCTORA C R D SA EN LIQUIDACION, CONSTRUCCIONES DALTRE COLOMBIA SAS, DARIO CESAR ALFONSO FRANCO, como consorciados del CONSORCIO NAUTICO SENA

Radicado: 20190000017

Respetada Señor(a)

De conformidad con lo establecido En el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (la Ley 1437 del 2011), se procede a hacer notificación por aviso del Auto No 0258 del 25 de Julio de 2022 proferido por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social del Grupo de Inspección Vigilancia y Control de la Oficina Especial de Buenaventura, de la cual se adjunta un ejemplar escaneado del original de forma íntegra.

Cumplido el término estipulado para la Notificación Personal, y no haber comparecido, este Despacho procede a Notificarlo Por Aviso; Lo anterior ante la imposibilidad de no haberse surtido la notificación personal a la empresa MR TOYCO S.A.S y dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 inciso 2. Adjuntando a la copia del Acto de Trámite relacionado.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso a dirección de destino.

Atentamente,

HARVI JESSY NAVARRO GUTIERREZ
Auxiliar Administrativo.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Calle 8 No 2B-22, edificio "Puerto Verde" Oficina 502 - piso 5to
oebuenaventura@mintrabajo.gov.co
Buenaventura, Valle del Cauca.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

